



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0332 - 2018- GORE-ICA/GR

Ica, 17 DIC. 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna.

Asimismo la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización establece en sus artículos 8° y 9° que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en el inciso a) del artículo 45° de la citada normativa, se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Carta Magna, establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley.

Que, de acuerdo a la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua es un recurso natural renovable; indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan y la seguridad de la nación.

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, la gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas.

Que, el inciso 15.3 del artículo 15° del mencionado reglamento señala que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos competentes, conforme a su Ley Orgánica, ejercen acciones de control y vigilancia del uso del agua con fines agrarios, asimismo promueven y ejecutan proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que, es política de este gobierno regional reconocer y felicitar el apoyo de toda persona, empresa y/o institución que contribuya a la región de Ica, en ese sentido debe emitirse la resolución de felicitación al señor Luis Oliva Fernández Prada, por sus acciones del uso sostenible del recurso hídrico de nuestra región.





Que, en merito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer, Felicitar y Distinguir** al señor Luis Oliva Fernández Prada, por sus acciones al servicio de la región de Ica.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

